NOTA DNCP/DNC/N° 229 / 2019

Asunción, 07 de enero de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan E. O'Leary.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Consultoria en Elaboración de Proyectos de Inversión y Fiscalizacion de Obras" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300038 ID N° 355789.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Datos de la contratación – sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado o incluir en la adenda la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

2. Consultamos a la convocante si con algunos requerimientos que han indicado en la matriz de evaluación, no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes?

3. En cuanto al lote n°2, consultamos a la convocante si las obras a ser fiscalizadas ya se encuentran en etapa de ejecución y cuáles son los ids?.

4. Teniendo en cuenta la descripción del llamado y lo consignado en la matriz de evaluación. Proyecto y fiscalización de obras. Recordamos a la convocante lo establecido en el Art. 40 de la ley 2051/03 en los encisos h) e i), en concordancia con el Art. 42 del mismo cuerpo legal.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desa. y Coordinación Comercial
DNC - DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Gustavo Gimenez
Técnico Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – DNC

DNC/DAM/GG